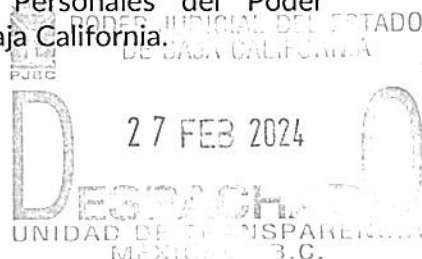


Mexicali, Baja California, 23 de febrero de 2024
Oficio No. 0479/UT/2024

Asunto: Se notifica resolución del Comité para la
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del Poder
Judicial del Estado de Baja California.



**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución 15/CT/2024 en la sesión extraordinaria CT/SE/004/2024 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada de la resolución de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la parcial incompetencia, en la solicitud de acceso a la información pública 020058424000015.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**


**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p.- Expediente
CDGC/neob

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 15/CT/2024
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/004/2024
PROCEDIMIENTO: PARCIAL INCOMPETENCIA
FECHA DE LA SESIÓN: 15 DE ENERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/004/2024, celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058424000015, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

“Se solicita se informe sobre el número de denuncias, carpetas de investigación y procesos penales abiertos desde el 6 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 por el delito contenido en el artículo 160 Sexties del Código Penal para el Estado de Baja California:

Comete el delito de violencia obstétrica el personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas que, durante el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas:

I.- Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, a través del uso de técnicas de aceleración, sin obtener su consentimiento voluntario, expreso e informado o, en su caso, de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre la niña, adolescente o la mujer o persona gestante a menos que se ponga en riesgo la vida del producto o de la mujer o persona gestante;

II.- No obstante existir condiciones para el parto, practique cesárea sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado o, en su caso, de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre la niña, adolescente o la mujer, a menos que estas pongan en riesgo la vida del producto o de la mujer o persona gestante;

III.- *Acose o presione física, psicológica u ofensivamente a la niña, adolescente, mujer o persona gestante, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad, cuerpo y sexualidad;*

IV.- *Obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, sin causa médica justificada, a través de la negación de la posibilidad de cargarle o de amamantarle inmediatamente después de nacer; o,*

V.- *Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, las obligue a parir en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas, a menos que estas pongan en riesgo la vida del producto o de la madre o persona gestante.*

Asimismo, se solicita informar sobre los procesos que fueron radicados al Poder Judicial Estatal, aquellos que estén abiertos, los que se desestimaron y aquellos que ameritaron sentencia desde el 6 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 por el delito anteriormente descrito." (Sic)

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Judicial, se identificó que el área jurisdiccional competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es el Sistema de Justicia Penal Oral.

Por tanto, mediante el oficio 073/UT/2024 de fecha cinco de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, haga entrega de la información.

3. **Respuesta al requerimiento.** En fecha quince de enero de dos mil veinticuatro se recibió el oficio SJPO/00021/2024 que fue signado por los titulares del área, en donde hacen entrega de la información respecto a los procesos penales en trámite a partir del rango de búsqueda del seis de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

En el referido oficio, también hacen del conocimiento que respecto a las cantidades de denuncias y de las carpetas de investigación, no es posible proporcionar esta información. Ya que es competencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California generar, obtener, adquirir, transformar o poseer este tipo de información.

4. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

CONSIDERANDOS

5. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo

dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

6. **Análisis de fondo.** Las razones comunicadas por el área responsable son analizadas por este Comité de Transparencia, para determinar si resultan suficientes, justificadas y se encuentran debidamente fundamentadas, para acreditar la parcial incompetencia para responder la solicitud de información en estudio, específicamente en cuanto a los números de denuncias y carpetas de investigación.

En la respuesta que proporciona el área de advierte que comunica lo referente a las causas penales que se encuentran en trámite, las que se desestimaron y aquellas que ameritaron sentencia, en un rango de búsqueda desde el 6 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, específicamente por el delito de violencia obstétrica.

Por lo que respecta al número de denuncias y el de carpetas de investigación, se hace la precisión de es la Fiscalía General del Estado de Baja California, la autoridad a la que le corresponde generar, obtener, adquirir, transformar o poseer este tipo de información, en términos de lo señalado en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la declaración parcial de incompetencia emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la **parcial incompetencia** para responder sobre el número de denuncias y carpetas de investigación por el delito de violencia obstétrica. Información que fue requerida en la solicitud de acceso a la información pública **020058424000015**.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta **resolución de sesión extraordinaria** del Comité para la Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del

Estado de Baja California a la persona solicitante por medio de estrados de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Zona Mexicali** y al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Zona Costa**, sobre la determinación de la presente resolución para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

(RÚBRICA)

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 15/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

